

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de julio de 2022

Divisorio

Expediente: 2022-00081

Se procede a resolver sobre las peticiones de la parte actora. Así las cosas, de conformidad con los artículos 42 y 132 del CGP., se resuelve:

1°. Infórmese al Despacho cómo se tuvo conocimiento de quienes contaban con la legitimación para ser sucesores procesales de la señora MARÍA CLOTILDE REINA DE BOGOYA(q.e.p.d.).

2°. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 y las normas del C.G.P., bajo la gravedad de juramento, hágase las manifestaciones respecto a los mecanismos de notificación de los sucesores procesales.

3°. Respecto al trámite de notificación, se advierte que se remitió el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., sin embargo los demandados no concurrieron, por tal razón la parte actora deberá continuar con los trámites tendientes a informarles de la existencia de la demanda y el auto de admisión, siempre respetando las ritualidades dispuestas por el Legislador.

4° Téngase en cuenta la respuesta de la ORIPP de Ubaté.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977b2a2397d19f23cf1b1eba82afe96d8d26dbee67dc55d089222ab265152bdb**
Documento generado en 28/07/2022 05:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>